

DECRETO N°:

884

TEMUCO:

MIGUEL BECKER

18 MAR 2019

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y telefónica Empresas Chile S.A,ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de enero del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Servicios de Internet para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Telefónica Empresas Chile S.A. Rol único tributario N°78.703.410-1, por escritura pública de fecha 10 de enero del 2019.-
- 2.-Por el servicio contratado la municipalidad de Temuco, pagara a la prestadora, por concepto de Línea N°3:" Correo electrónico, un monto de 10.296 UF, IVA i cluido si reajuste ni interés.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende rmar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WITC JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

MUNICIPALID

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

La Prestadora

Oficina de Partes

1698163

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



REPERTORIO Nº 277 /2019

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SERVICIOS DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta v nueve millones ciento noventa mil setecientos quión siete, representada por su Alcalde Subrogante don PABLO ABSALON Ingeniero Civil, Cédula Nacional de SÁNCHEZ DÍAZ, chileno, Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., Rol Único Tributario número setenta y ocho millones setecientos tres mil cuatrocientos diez guion uno, representada por don FELIPE INOSTROZA POBLETE, cedula nacional identidad número de

> ingeniero de chileno,

ejecución, ambos con domicilio en

de la comuna de Providencia y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y ocho guion dos mil dieciocho: "SERVICIO DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos nueve de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, parte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada, al prestador en particular su línea número tres. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don DÍAZ, encarga a **TELEFONICA** PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ EMPRESAS CHILE S.A., representada por FELIPE INOSTROZA POBLETE, quien acepta, la prestación de los servicios correspondiente a la Línea Número tres: "correo electrónico" El servicio que mediante el presente instrumento se encarga a la Prestadora se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionada. TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por concepto de línea número tres Correo Electrónico, un monto de diez mil doscientas noventa y seis unidades de fomento, IVA incluido sin reajustes ni interés. La municipalidad de Temuco pagara, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciocho "Forma de Pago", de Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ciento ochenta y ocho guion dos mil dieciocho. CUARTA. VIGENCIA: la vigencia del contrato será de treinta y seis meses a contar del primero de enero del dos mil diecinueve. QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir

SEISCIENTOS SESENTA Y UNOAS

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago y/o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. SEXTA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de boleta de garantía número cero uno seis cero cinco seis cero del Scotiabank, por la suma de quinientas catorce coma ochenta unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión quince de noviembre del dos mil dieciocho y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintidós. SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho. OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya referida, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones

y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA: La personería de don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en decreto Alcaldicio número ciento cuarenta de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho. La personería de FELIPE INOSTROZA POBLETE, para actuar en nombre y representación de TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., consta en poder especial otorgado por escritura pública con fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, ante el notario público titular de la cuadragésima tercera notaria de Santiago Juan Ricardo San Martin Urrejola, repertorio número sesenta y cinco mil ochenta y siete guion dos mil dieciocho. Las personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA. SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número descientos setenta y siete.----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura

firman. Se da copia. Doy Fe.-

Pablo absalón sánchez díaz

En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En rep TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

O CON ESTA FECHA FIRMO Y SELL

1 4 ENE 2019 NOTA

TEMUCO.